



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2021

Proceso No. 2021-0011

Atendiendo los documentos aportados con la demanda, en específico el certificado catastral, se verifica por el despacho que no es competente para conocer del presente juicio, ya que se trata de un asunto de menor cuantía.

Recuérdese que de acuerdo con el numeral 3º del artículo 26 del C. G. del P., la cuantía en los procesos de pertenecía se determina en por el avalúo catastral del bien, siendo en el presente evento de \$67 '714.000.oo., es decir, inferior a 150 SMLMV.

En consecuencia, se ordena la devolución del expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, con el fin de que lo reparta entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, por ser los competentes (numeral 1º del artículo 18 del C. G. del P). Ofíciase.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 014, del 11 de febrero de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Mo.